

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

CVE-2021-3593 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de subasta de aprovechamiento cinegético en Monte de Utilidad Pública número 376 (Valosa, Ozamiel y Tablada), perteneciente a los pueblos de San Andrés y San Miguel, término municipal de Luena.*

Aprobación y exposición pública del pliego de condiciones económico administrativas y anuncio de concurso para la adjudicación del aprovechamiento de caza mayor y menor del Monte de Utilidad Pública número 376 (Valosa, Ozamiel, Tablada).

Las Entidades Locales Menores de San Miguel y San Andrés de Luena han dispuesto la aprobación y exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse la adjudicación del contrato mencionado, disponiendo su exposición al público, y simultáneamente la licitación, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

1º. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública nº 376 (Valosa, Ozamiel, Tablada) bien de dominio público conforme al art.12.1.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, de acuerdo con lo siguiente:

- Aprovechamiento: cinegético
- Monte: Valosa, Ozamiel, Tablada, nº 376
- Lugar: todo el monte
- Plazo de adjudicación: 10 años
- Precio base: canon anual 6.808 euros.
- Plazo de ejecución: temporada cinegética 2021 a 2031.

2º. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo, y la contratación se regirá por lo establecido en éste Pliego, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (art. 106 y siguientes), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y normas complementarias.

3º. Requisitos que han de cumplir los licitadores para participar en el concurso.

Los licitadores que pretendan participar en este concurso habrán de cumplir las normas y condiciones generales, económicas y técnicas, establecidas en la legislación especial por la que se rige la contratación de las Administraciones Públicas y en Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1382/1986, de 13 de junio.

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 80

Los licitadores habrán de cumplir, a su vez, las condiciones específicas que este pliego determina y a que a continuación se detallan:

- Los licitadores no podrán ser personas físicas, ni podrán asociarse bajo ninguna modalidad que no sea la de Club Deportivo Básico o Elemental de Caza y deberá figurar inscrito como federado en el Registro de la Federación de Caza con una antigüedad mínima de un año.

-Con carácter previo a la participación, deberá justificarse que el Club Deportivo de que se trate se halla debidamente autorizado o inscrito como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Consejería de Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

-El Club Deportivo habrá de estar inscrito en el citado Registro de Entidades Deportivas antes de que transcurran los trece días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria de este concurso.

-Todos los socios deberán estar federados en el momento de la publicación del presente Pliego.

4º. Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso y la puntuación máxima que podrá otorgarse por cada uno de estos conceptos es la siguiente:

- Vinculación de la Entidad Deportiva con el municipio de Luena, hasta 10 puntos.
- Vinculación de los socios de la Entidad Deportiva con el municipio de Luena, hasta 10 puntos.
- Numero de socios, hasta 10 puntos
- Precio ofertado, hasta 10 Puntos

5º. Cuantificación de los criterios para la adjudicación.

1.- Por la vinculación de la Entidad Deportiva con el municipio de Luena:

- Tener el Club el domicilio social en el municipio de Luena, hasta 10 puntos. (El Club deberá estar domiciliado en dicho municipio con anterioridad a la publicación del presente pliego).

- No tener el Club el domicilio social en el Municipio de Luena, 0 puntos.

2.- Por la vinculación de los socios de la Entidad Deportiva con el municipio de Luena:

-Ser todos los socios del Club residentes o nacidos, así como sus hijos o cónyuges, en alguno de los pueblos del Municipio, hasta 10 puntos.

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 80

-Ser menos del 50% de los socios del Club residentes o nacidos, así como sus hijos o cónyuges, en alguno de los pueblos de Luena, hasta 7 puntos.

-Tener menos del 40%, hasta 4 puntos.

-Tener menos del 30%, hasta 2 puntos.

3.- Por el número de socios:

-Entidades con número de socios superior a 20, 10 puntos.

-Entidades con número de socios inferior a 20, 5 puntos.

4.- Respecto del precio ofertado:

- La oferta que no se ajuste al precio de licitación, 0 puntos.

- La oferta que supere el precio de licitación en 1000€, 1 punto.

- La oferta que lo supere en 2.000€, 2 puntos.

- La oferta que lo supere en 3.000€, 3 puntos.

- La oferta que lo supere en 4.000€, 4 puntos.

- La oferta que lo supere en 5.000€, 5 puntos.

- La oferta que lo supere en 6.000€, 6 puntos.

- La oferta que lo supere en 7.000€, 7 puntos.

- La oferta que lo supere en 8.000€, 8 puntos.

- La oferta que lo supere en 9.000€, 9 puntos.

- La oferta que lo supere en 10.000€,10 puntos.

6º. Garantías.

No se exige ningún tipo de garantía provisional.

El adjudicatario del concurso, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de su adjudicación, deberá prestar la garantía definitiva por el importe del 5 por ciento del remate final, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación sobre la contratación pública.

7º. Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las tasas y gastos que se hayan de satisfacer para la obtención de la licencia de aprovechamiento del Servicio de Montes, así como también los gastos de constitución del coto de caza, cualquiera que sea la clasificación de los mismos y el Organismo al que hayan de satisfacerse.

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 80

Asimismo, serán de su cuenta los gastos notariales en el caso que desee formalizar el contrato en escritura pública.

8º. Obligaciones del adjudicatario.

El Club Deportivo adjudicatario, además de pagar anualmente el precio resultante habrá de asumir las siguientes obligaciones:

-Serán por cuenta del adjudicatario las indemnizaciones que pudieran derivarse de los daños causados a terceros por las especies cinegéticas provenientes del acotado, conforme a los criterios de responsabilidad que le fuere exigible en virtud de lo establecido en la legislación civil vigente. A tal fin, deberá el adjudicatario concertar contrato de seguro que ampare dichos riesgos, obligándose a entregar con cada anualidad una copia de la póliza en vigor a las entidades públicas contratantes.

-El adjudicatario del coto será responsable subsidiario de los daños que se causen tanto en el monte, como en los cierres de terrenos, alambradas, estacados, portillas, etc., como consecuencia de la actividad cinegética.

-El adjudicatario, como titular del acotado de caza que se forme, queda obligado a la señalización del mismo conforme a la normativa y condiciones que le sean de aplicación.

-El adjudicatario queda obligado a controlar el desarrollo de las batidas de caza, especialmente en lo que respecta al uso de armas.

El incumplimiento de las condiciones arriba expuestas serán causa de anulación inmediata del contrato de aprovechamiento con pérdida de la fianza depositada y si tener derecho a indemnización alguna.

9º. Pago de la concesión.

El canon o renta anual se abonará a la Junta Vecinal de San Miguel de Luena, quedando ésta obligada a distribuir su importe con la otra junta propietaria en función del porcentaje que le corresponda.

10º. Riesgo y ventura.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, careciendo este de derecho indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en la práctica de la caza.

11º. Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán, en general, las previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y, en particular, el incumplimiento actual o futuro de las condiciones exigidas para participar en el concurso, el impago del precio de adjudicación resultante o el injustificado abono de los daños causados por especies cinegéticas.

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 80

De igual modo, será causa de rescisión del contrato la incorporación de datos falsos en la documentación requerida para participar en esta licitación, sin perjuicio de las consecuencias de carácter penal que pudieran de ello derivarse.

12º. Proposiciones y documentación complementarias.

-El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales a contar a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOC.

-Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de Luena por cualquiera de los medios legalmente previstos.

-Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación en el exterior del nombre y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en la subasta de aprovechamiento cinegético del monte nº 376 del CUP (Valosa, Ozamiel, Tablada). Junta Vecinal de San Miguel y San Andrés de Luena".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación administrativa.
- Sobre "B": Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y los siguientes documentos:

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

La personalidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

Deberá acreditarse, en su caso, justificación de la representación del firmante de la proposición.

Se acompañará fotocopia compulsada del documento de identidad del representante.

Se acompañará asimismo fotocopia compulsada del documento acreditativo del Código de identificación Fiscal (CIF).

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 80

2.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la administración pública de los artículos 43 al 50 de la LCSP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme a los artículos 43 al 50 de la LCSP.

3.-Copia de los estatutos del Club Deportivo.

4.-Declaración jurada firmada por el Presidente y el Secretario del Club, de la relación de socios del mismo, con referencia concreta, y en listado aparte, de aquellos que no sean naturales o residentes de localidades integradas en el término municipal de Luena, o sus hijos o cónyuges.

5.- Relación de los cargos directivos del Club.

SOBRE "B"

PROPOSICIÓN

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la mesa de contratación estime fundamentales para considerar la oferta.

Se formulará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación propia o de
_____, con CIF n.º _____

_____, en calidad de _____ enterado de la licitación por
Procedimiento Abierto del APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR Y MENOR, en el monte nº
376 del CUP (Valosa, Ozamiel, Tablada) manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas
Administrativas y de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares y sus anexos que rige la
misma y formula la siguiente proposición:

Ofrece por el aprovechamiento la cantidad de
_____ euros(_____ euros).

En _____, a _____ de _____ de 20....

El proponente,

Fdo. _____".

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 80

13º. Constitución de la Mesa y apertura de proposiciones.

1. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el AYUNTAMIENTO DE LUENA el segundo sábado posterior a la finalización del plazo de presentación.

2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

- El alcalde-presidente de la Junta Vecinal de San Andrés

Vocales:

-El alcalde-presidente de la Junta Vecinal de San Miguel

- Un vecino designado de entre los empadronados en el pueblo.

-El secretario/a de una de las juntas.

3.- La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12:00 horas de ese mismo día.

4.- La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las plicas u ofertas presentadas y, en primer término, examinará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en este pliego, excluyendo aquellas que incumplieren cualquiera de los mismos.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá a proponer al órgano de contratación que adjudique el contrato al concursante que obtenga mayor puntuación.

14º. Adjudicación definitiva:

El órgano de contratación realizará las adjudicaciones definitivas dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la adjudicación provisional.

15º. Formalización del contrato:

El contrato se formalizará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación.

16º. Pago:

El plazo de pago del canon anual será hasta el 31 de marzo de cada año, excepto el primer año de adjudicación que se abonará a los veinte días de que la adjudicación sea definitiva.

17º. Pliego de condiciones técnicas:

Condiciones generales: Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Boletín Oficial del Estado de 21 de agosto de 1975) y por el pliego de normas y condiciones para regular la

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 80

ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública (BOPS 11 de marzo de 1974).

Condiciones específicas: Cualquiera que sea el adjudicatario tendrá expresamente prohibida la venta, bien por separado, bien en conjunto, del aprovechamiento de ninguna de las especies cinegéticas del terreno cuyo aprovechamiento cinegético se enajena, en ninguna de las modalidades cinegéticas legalmente permitidas.

Queda prohibida sueltas de caza extensiva.

18º. La dirección e inspección del aprovechamiento corresponde a la ELM de San Miguel, a la ELM de San Andrés y al agente del medio de la zona.

19º. Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria para los litigios que pudieran surgir del contrato a que se refiere este pliego.

APROBACIÓN

Este pliego para el aprovechamiento de caza mayor y menor en el monte Valosa, Ozamiel, Tablada (nº 376 del CUP), ha sido aprobado por las Juntas Vecinales de San Miguel y San Andrés de Luena el día 9 de abril de 2021.

Luena, 19 de abril de 2021.
La secretaria,
María Cristina Copete Álvarez.

[2021/3593](#)